



IV.1. Impactos potenciales sobre los derechos humanos derivados de la expansión de mercado.

Descripción del asunto

Al presentarse una oportunidad de participación y/o adquisición de una empresa, o la introducción en un nuevo mercado, se debería velar por el aseguramiento de una debida diligencia en materia de derechos humanos con el fin de prevenir impactos no sólo para la empresa y sus trabajadores, sino también para las personas y colectivos afectados por las operaciones que se desarrollan o se han desarrollado en el pasado.

En el caso de una participación y/o adquisición de una empresa, si la división de adquisiciones y/o participaciones adopta decisiones sin tener en cuenta las repercusiones en la capacidad de hacer frente a las controversias y/o vulneraciones de derechos humanos llevadas a cabo por la empresa adquirida o participada, la empresa corre el riesgo de estar contribuyendo a unas consecuencias negativas para los derechos humanos. Así, si una empresa adquiere otra que sabe que está o ha estado involucrada en violaciones de los derechos humanos, adquiere también las responsabilidades de esa empresa en cuanto a la prevención o mitigación de la continuación o repetición de esas violaciones. Si la empresa que se adquiere hubiera causado o contribuido a causar realmente las violaciones, pero no se hubiera ocupado de su reparación y no se contara con otra fuente accesible y eficaz de reparación, la responsabilidad de respetar los derechos humanos exigiría que fuese la propia empresa adquirente la que proporcionase una reparación efectiva en la medida en que se hubiese contribuido a esas consecuencias negativas.

Es por ello que, si una empresa participa en una operación de fusión, adquisición o participación que aporta nuevos proyectos, actividades y relaciones comerciales a su cartera, entre sus procesos debe incluir la debida diligencia en materia de derechos humanos, comenzando con una evaluación de los riesgos relacionados con los derechos humanos que esté contrayendo con la operación.

Del mismo, en los procesos de entrada en nuevos mercados resulta muy necesario considerar el contexto de los derechos humanos. Cada contexto operacional puede suponer una diferencia importante. Por ejemplo, si las autoridades del Estado ponen poco interés en el cumplimiento de la legislación laboral, o si la zona de operación está afectada por un conflicto o es propensa a que se produzcan, puede haber riesgos especiales en relación a condiciones laborales, seguridad, derecho a la vida, o discriminación étnica, por ejemplo. El contexto determina sin duda qué derechos humanos corren mayor riesgo como resultado de las actividades de la empresa.

Conexión con el asunto:



Algunas posibles causas internas	Algunas posibles causas externas
<ul style="list-style-type: none"> ○ Proceso de negocio (adquisiciones, fusiones y participaciones) con alto nivel de confidencialidad y acceso a información restringido en algunas etapas. ○ Ausencia de criterios de derechos humanos en el proceso de debida diligencia en la participación, fusión o adquisición de una empresa, o en la expansión a nuevos mercados. ○ No integración de criterios de afectación a los derechos humanos en el análisis de riesgos como es la evaluación previa del riesgo relativo a la empresa afectada por la operación de participación, fusión o adquisición, características del nuevo mercado o los contextos de operación. ○ Ausencia de un mecanismo a través del cual se gestionen las quejas y reclamaciones de los grupos de interés afectados por la empresa adquirida o participada. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Contextos donde la regulación es laxa y/o no protege derechos básicos. ○ Alcance y limitaciones de las leyes locales que regulan la participación, adquisición y/o fusión de una empresa. ○ Malas prácticas en derechos humanos de las empresas. ○ Complejos entornos sociales y económicos en donde operan las empresas.
Impactos en las personas	Riesgos para Indra
<ul style="list-style-type: none"> ○ Todos los posibles impactos derivados de la expansión a nuevos mercados (tipo de actividades de las empresas participadas o adquiridas, contextos de operación, etc.). 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Mala reputación / Riesgo reputacional. ○ Desconfianza del mercado / inversores. ○ Pérdida de clientes. ○ Presión y mayor observancia de las ONGs. ○ Riesgo operacional (multas). ○ Conflictos (interno y externo). ○ Demandas judiciales.
Derechos afectados	
<ul style="list-style-type: none"> ○ Todos los derechos potencialmente afectados por la expansión a nuevos mercados (tipo de actividades de las empresas participadas o adquiridas, contextos de operación, etc.). 	